

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00020-00

Como quiera que la parte demandada dio cumplimiento a lo requerido en auto de 1º de marzo de 2024 al haber aclarado que el pago del depósito judicial se efectuó a través del patrimonio Devinorte *considerando que los hechos que sirvieron de origen para la condena judicial obedecieron a eventos originados en recursos cargados al mencionado patrimonio*, a su vez, adjuntó liquidación del crédito que da cuenta el valor a fecha presente de los intereses moratorios generados por la condena impuesta, además, como quiera que Bancolombia S.A., especificó el traslado del aporte por direccionamiento de su fideicomitente por razón al fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia y que la parte demandante, solo se remitió a solicitar la entrega de los dineros en razón a que la sociedad demandada ya había dado cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, este juzgado por virtud de lo ordenado en sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone:

PRIMERO. Entregar a la demandante Conyser y Asociados SAS., la suma de \$5.422.334.956,00 por concepto de depósito judicial que consignó Accesos del Norte de Bogotá S.A., por razón a la condena impuesta en sentencia de 12 de enero de 2023 emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil.

SEGUNDO. Secretaría proceda con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.